

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2022-00286-00

Chinácota, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandante LUIS ALBERTO CONTRERAS CARDENAS allega una notificación al parecer al correo electrónico de la parte demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – ya que aparece fraccionada, sin que se haya acreditado la fecha de entrega, recibido o lectura, solo se da respuesta automática.

Se tiene que no aparece en el expediente la dirección en donde recibe notificaciones el demandado ICBF, por lo que se debió indicar la misma y proceder a realizar la notificación respectiva, tal y como lo dispone el artículo 291 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP) que nos remite al artículo 612 de la misma codificación **en donde se indica a quién debe notificarse tratándose la parte demandada de una entidad pública.**

Por lo anterior, **se requiere** a la parte demandante realizar nuevamente la notificación respectiva a efectos de evitar nulidades, ya que se está violando el derecho de defensa de la parte demandada.

Igual suerte corrió la citación realizada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que **se requiere a la parte interesada proceder a realizar este acto procesal** conforme a la norma procesal en cita.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGLARITA
Juez

